

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 65

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA CREAR UNA PLAZA DE AYUDANTE ADMINISTRATIVO EN OBRAS PUBLICAS, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, REMUNERACION Y AUTORIZACION TRANSFERENCIA DE CREDITO.

- Por Cuanto : Los deberes administrativos y los múltiples asuntos que a diario atiende nuestro Honorable Alcalde, en ocasiones le hacen imposible cumplir a cabalidad con las necesidades administrativas del Departamento de Obras Públicas, que tanto han incrementado en los últimos años; por lo cual se hace necesaria la creación de una plaza de Ayudante Administrativo para este Departamento.
- Por Cuanto : Según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley Municipal Núm. 142, la Asamblea Municipal tiene facultad para crear los cargos adicionales de funcionarios administrativos que fueren necesarios para llevar a cabo una administración eficiente.
- Por Cuanto : Al crearse esta plaza se hace necesario efectuar transferencias de crédito entre partidas del presupuesto en vigor.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1979.
- Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, en el Departamento de Obras Públicas, Programa de Dirección, la plaza de Ayudante Administrativo.
- Sección 2da : Los deberes de esta plaza son:
- Sirve de enlace entre la Oficina del Alcalde y el Departamento de Obras Públicas. Resuelve los problemas o situaciones que surjan en este Departamento a nivel administrativo. Recomienda cualquier cambio administrativo que mejore el buen funcionamiento de este Departamento. Además desempeña cualesquiera otras funciones que le fueran encomendadas por el Honorable Alcalde.
- Sección 3ra : Los requisitos para ocupar esta plaza son los siguientes:
- 1- Bachillerato en una Universidad reconocida
 - 2- ó en su lugar 5 años de experiencia en la administración de negocios públicos o privados.
- Sección 4ta : Esta plaza será de confianza y el nombramiento se hará de acuerdo al Artículo 44 de la Ley Municipal vigente, el cual requiere la confirmación de la Honorable Asamblea Municipal.
- Sección 5ta : Esta plaza tendrá una remuneración de \$1,000.00 mensuales los cuales se pagarán con cargo a la Partida 25.1.111-Sueldos Puestos Regulares del Departamento de Obras Públicas, Programa de Dirección.
- Sección 6ta : Se autoriza al Director de Finanzas a efectuar las siguientes transferencias de crédito:

DE LA PARTIDA:

37.1.111 - Sueldos Puestos Regulares
Programa de Deportes

\$ 8,000.00

A LA PARTIDA:

25.1.111 - Sueldos Puestos Regulares
Departamento de Obras Públicas
Programa de Dirección \$ 8,000.00

Sección 7ma : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 29 de noviembre de 1979.